



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Delegación Michoacán**  
**Subdelegación Jurídica**

Expediente Administrativo: PFFPA/22.3/2C.27.3/00023-2020  
Resolución: PFFPA/22.5/2C.27.3/00164-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 21 días de septiembre del año 2020 dos mil veinte. -----**

**Visto.-** Para resolver el expediente citado al rubro en el que se integra el Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, en los términos del Título Octavo Capítulo III de la Ley General de Vida Silvestre, Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instaurado al Director del Parque Zoológico Benito Juárez de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en cuanto rescatista de ejemplar y/o ejemplares de vida silvestre, ; en virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2020 y siendo que esta Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, es un órgano desconcentrado.

El citado Acuerdo dispone en su Artículo Primero, A partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades **consideradas como esenciales** por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, **se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo**, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

3) Se reanudan los actos correspondientes a la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación;

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán dicta la siguiente Resolución

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Orden de Inspección número PFFPA/22.3/2C.27.3/00023-2020, de fecha 30 de junio del año 2020 dos mil veinte, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que se realizara visita de inspección al C. rescatista de ejemplar o ejemplares de vida silvestre en el municipio de Morelia, Michoacán.

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente 01 Agutilla de Harris (Parabuteo unicinctus).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2020**  
LEONA VICARIO



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.3/00023-2020

Resolución: PFFA/22.5/2C.27.3/00164-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el Resultando inmediato anterior, con fecha 14 de julio del año 2020 dos mil veinte, los inspectores Federales, [REDACTED], practicaron visita de inspección al C. rescatista de ejemplar o ejemplares de vida silvestre en el municipio de Morelia, Michoacán, levantándose al efecto el Acta de Inspección número 00023/2020.

**TERCERO.-** Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso d), e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"...En atención al Orden de Inspección de N° PFFA/22.3/2C.27.3/00023/2020 de fecha del 30 de junio del 2020. Con motivo de una llamada por parte de la fiscalía general de estado la cual nos mencionaba que habían hecho un aseguramiento de un ejemplar de vida silvestre en vía pública en específico aguililla de Harris nos fue entregado en las instalaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para ser valorado y dictaminar su resguardo en el parque zoológico Benito Juárez, por lo que nos trasladamos al parque zoológico Benito Juárez de la ciudad de Morelia, El cual nos atiende la diligencia y nos firma de recibido la orden de inspección de rescatista. Por lo que se procede hacer una valoración por parte del cuerpo médico del parque zoológico Benito Juárez Cabe también manifestar que este ejemplar recibido por el parque zoológico Benito Juárez para brindarles atención médica, se levanta el procedimiento administrativo correspondiente para realizar el aseguramiento precautorio de los ejemplares de vida silvestre. Po lo que hoy 14 de julio nos damos cita en las instalaciones del parque zoológico Benito Juárez entrevistándonos con el [REDACTED] que actualmente funge como subdirector del parque zoológico Benito Juárez. Y en este procedimiento administrativo funge en su carácter de rescatista de ejemplares de vida silvestre, el cual nos firma de recibido la orden de inspección ya antes mencionada y se procede a levantar el acta de inspección y hacer en el aseguramiento precautorio de los ejemplares de vida silvestre que a continuación se describen en el siguiente cuadro las siguientes especies:

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente 01 Aguililla de Harris (Parabuteo unicinctus).

Aguiles Serdán 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



**2020**  
Año de  
**LEONA VICARIO**  
Benemérita Madre de la Patria



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Delegación Michoacán**  
**Subdelegación Jurídica**

Expediente Administrativo: PFFPA/22.3/2C.27.3/00023-2020  
Resolución: PFFPA/22.5/2C.27.3/00164-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

No. Ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Status legal
1	Agujilla de Harris	(Parabuteo unicinctus)	NOM-059-2010-SEMARNAT (PR)
Total:1			

El lugar tiene las siguientes coordenadas geográficas: latitud norte 19° 41' 20602.57 "y longitud Oeste 101° 11' 022011" 41.50" con una altura sobre el nivel del mar 1929 metros.

**OBSERVACIONES:**

Se hace el aseguramiento precautorio de 1 ejemplar de vida silvestre ya antes mencionados, Se anexan fotos.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que nos encontramos ante un caso de (describir y motivar si se trata de riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre o a su hábitat, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas), de ser solicitados presentar lo que la subdelegación Jurídica dictamine.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Aseguramiento el aseguramiento precautorio de 1 ejemplar de vida silvestre..."

**III.-** Debido a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal Procedimientos Civiles esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente Resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

**ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

**V.-** Así mismo, se desprende de autos que con fecha 14 de julio del año 2020 dos mil veinte, el inspector Federal, [REDACTED], realizo la depositaria temporal del ejemplar de fauna asegurados mediante el acta número 00023/2020, en la cual se tuvo al Ciudadano [REDACTED], por aceptando el cargo de depositario

Monto de Multa: No aplica  
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente 01 Aguja de Harris (Parabuteo unicinctus).  
Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



del ejemplar de fauna silvestre señalado en el acta de depositaria con la fecha citada, quedando resguardados en las instalaciones del parque zoológico Benito Juárez, ubicado en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**VI.-** En razón de lo anterior y toda vez que en el caso particular existe imposibilidad material para el trámite procesal de que consta todo juicio acorde con lo descrito por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello, en virtud de como se desprende del acta de inspección 00023/2020, fue entregado, por parte de la Fiscalía General de estado, en las instalaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para ser valorado y dictaminar su resguardo en el parque zoológico Benito Juárez, aunado a lo anterior, dentro de lo autos que integran el presente procedimiento, no se cuentan con los elementos suficientes y necesarios para la identificación del o los presuntos responsables de la infracción X de la Ley General de Vida Silvestre, razón por la cual se está en la imposibilidad de imponer sanción administrativa en contra de persona alguna por la posesión ilegal del ejemplar de vida silvestre asegurados mediante el acta 00023/2020, por lo tanto, esta Autoridad Federal, determina declarar el cierre del presente Procedimiento administrativo, enviándose al archivo en calidad de reserva.

**VII.-** Precisado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracción VII de la ley General de Vida Silvestre, se ordena el decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistentes en 01 Aguillita de Harris (Parabuteo unicinctus), el cual se encuentra resguardado, en las instalaciones del Parque Zoológico Benito Juárez, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, bajo la depositaria del Ciudadano [REDACTED] por lo que en razón de lo anterior, se les hace del conocimiento del depositario que el ejemplar de fauna silvestre decomisado deberá de permanecer en las mismas condiciones hasta en tanto esta Delegación determine su destino final, por lo que se le ordena mantener informada a esta autoridad en un periodo continuo de cada seis meses, las condiciones del ejemplar de vida silvestre DECOMISADO por esta autoridad Federal, y en caso de fenecer el ejemplar, del mismo modo tendrá que informar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este Procedimiento Administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestres, 57 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dada la imposibilidad material circunstanciada en los presente autos, derivada de la situación que se desconocen los datos mínimos necesarios para la identificación del o los presuntos responsables de la infracción X de la Ley General de Vida Silvestre, razón por la cual no está en posibilidad esta Autoridad Administrativa de aplicar sanción alguna, en consecuencia se procede declarar el cierre del presente Procedimiento Administrativo, ordenándose su archivo en calidad de reserva.

Monto de Multa: No aplica  
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente 01 Aguillita de Harris (Parabuteo unicinctus).  
Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFFPA/22.5/2C.27.3/00023-2020

Resolución: PFFPA/22.5/2C.27.3/00164-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.-** Se impone el decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 01 Aguillila de Harris (*Parabuteo unicinctus*), el cual se encuentra resguardado, en las instalaciones del Parque Zoológico Benito Juárez, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, bajo la depositaría del Ciudadano [REDACTED] el cual deberá permanecer en las mismas condiciones en que se entregan hasta en tanto esta Delegación determine su destino final.

**TERCERO.-** Se le hace saber a los interesados, que esta Resolución es definitiva en la Vía Administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente Resolución.

**CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a los interesados, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

**QUINTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

**SEXTO.-** En los términos del artículo 167 bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ciudadano [REDACTED] en cuanto depositario del ejemplar decomisado, en las instalaciones del Parque Zoológico Benito Juárez, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, entregándole copia con firma autógrafa de la presente Resolución.

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente en 01 Aguillila de Harris (*Parabuteo unicinctus*).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2020**  
LEONA VICARIO



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFFPA/22.3/2C.27.3/00023-2020

Resolución: PFFPA/22.5/2C.27.3/00164-2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resuelve y firma el Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. -----**CUMPLASE**-----

**ATENTAMENTE**

**Q.F.B. MARCO ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ**



**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

*De conformidad con lo dispuesto en el Oficio número PFFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.*

MAMC.OVC.MECS.

Monto de Multa: No aplica

Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso a favor de la Nación del ejemplar de fauna silvestre, consistente 01 Agouti de Harris (Parabuteo unicinctus).

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2020**  
Año de  
**LEONA VICARIO**  
Benemérita Madre de la Patria